

13152

ORDEN de 20 de abril de 1983, sobre anulación título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, «Mundiespaña 82, S. A.», con el número 769, y casa central en Madrid, paseo de la Castellana, número 99, Palacio Nacional de Congresos y Exposiciones.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, regulan las actividades propias de las agencias de viajes, y

Resultando que, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982, se concedió a «Mundiespaña 82, S. A.», el título-licencia número 769 del grupo «A», con casa central en Madrid, paseo de la Castellana, número 99, Palacio Nacional de Congresos y Exposiciones;

Resultando que en su momento fue acreditada ante la Dirección General de Promoción del Turismo (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones) la constitución reglamentaria de una fianza de 5.000.000 de pesetas;

Resultando que, por así estar previsto en la escritura de constitución de «Mundiespaña 82, S. A.», extendida con el número 761, de 20 de febrero de 1980, del protocolo del Notario de Madrid, don José Antonio Torrente Secorún, la Sociedad se constituyó por tiempo determinado;

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones;

Considerando que en el artículo 3.º de los Estatutos de la mercantil «Mundiespaña 82, S. A.», se dice que «la Sociedad se constituye por tiempo determinado, que finalizará el 31 de diciembre de 1982», y en el artículo 29 se manifiesta que la Sociedad se disolverá, además de por las causas previstas en la Ley, en todo caso, el 31 de diciembre de 1982;

Considerando que, por el transcurso del tiempo, se han cumplido sobradamente los presupuestos estatutarios, y que la agencia ha cesado en su actividad en el domicilio del paseo de la Castellana, 99 (Palacio Nacional de Congresos y Exposiciones), de Madrid.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas (Decreto 231/1965, de 14 de enero) y el Real Decreto 3579/1982, de 15 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Anular el título-licencia número 769 del grupo «A», concedido por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1981, a la agencia «Mundiespaña 82, S. A.», con casa central en Madrid, paseo de la Castellana, 99, Palacio Nacional de Congresos y Exposiciones.

Art. 2.º Disponer que la fianza reglamentaria constituida en su día mediante aval del Banco Atlántico, por un total de 5.000.000 de pesetas, permanezca vigente hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, de acuerdo con lo que al efecto prescribe el artículo 25 de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

13153

ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, a «Lido Tour, S. A.», con el número 934 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 5 de mayo de 1982, a instancia de doña Pilar Barreno Mora, en nombre y representación de «Lido Tour, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo A, y

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia,

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo A,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, a «Lido Tour, S. A.», con el número 934 de orden y casa central en Torremolinos, avenida Montemar, sin número, apartamentos La Cascada, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

13154

ORDEN de 26 de abril de 1983 por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, a «Adalid Travel, S. A.», con el número 935 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 17 de noviembre de 1983, a instancia de don Jaime González Romero, en nombre y representación de «Adalid Travel, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo A, y

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia,

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo A,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, a «Adalid Travel, S. A.», con el número 935 de orden y casa central en Madrid, Marqués de Riscal, 11, duplicado, bajo 3, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

13155

RESOLUCION de 17 de marzo de 1983, de la Subsecretaría, sobre concesión administrativa del telesquí doble «Cerro de Vald Martín», en el valle del Noruego, puerto de Los Cotos, término municipal de Rascafría (Madrid).

Con fecha 17 de marzo de 1983 y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, esta Subsecretaría ha resuelto adjudicar definitivamente a «Estación Alpina de Cotos, S.A.», la concesión administrativa para la construcción y explotación del telesquí doble denominado «Cerro de Vald Martín», en el valle del Noruego, puerto de Los Cotos, término municipal de Rascafría (Madrid), con arreglo